JUSTIFICACION PARA MODIFICACION DE CONTRATO DE APORTE 44002212025

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	44002212025
OBJETO	Prestar Los Servicios De Educación Inicial En El Marco De La Atención Integral A La Primera Infancia De Conformidad Con Los Manuales Técnicos, Guías Operativas Para La Atención A La Primera Infancia Y Los Lineamientos Establecidos Por El Icbf, En Armonía Con La Política De Estado Para El Desarrollo Integral De La Primera Infancia De Cero A Siempre
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS RESIDENTE EN LA GUAJIRA LUÍS ANTONIO EL NEGRO ROBLES.
SUPERVISOR	EMILIS LIÑAN MURGAS
VALOR INICIAL	**DOS MIL CIENTO SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($ 2.107.188.508).**
PLAZO INICIAL	30/09/2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	11/02/2025
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	13/02/2025
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	30/09/2025
CDP	41325 del 2025-02-05.
RP	44025 del 2025-02-12
MODIFICACIONES REALIZADAS	
ADICIONES	No Aplica
PRORROGAS	No Aplica
SUSPENSIÓNES	No Aplica
VALOR TOTAL	No Aplica
PLAZO FINAL	No Aplica
OTRAS MODIFICACIONES	No Aplica

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACION 001– LIBERACION – 001 – PRORROGA 001.
ADICIÓN	No Aplica

PUBLICA

CDP	No Aplica
FORMA DE PAGO	No Aplica
REDUCCIÓN	No Aplica
LIBERACIÓN	Liberar del contrato de aporte No 44002212025, suscrito entre **ICBF** y la **ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE COMUNIDADES NEGRAS RESIDENTES EN LA GUAJIRA LUIS ANTONIO "EL NEGRO" ROBLES** la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 46.449.235)** Incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.
RPC	44025 del 2025-02-12
PRÓRROGA	Modificar el plazo de ejecución del que será hasta el 31 de octubre de 2025.
SUSPENSIÓN	No Aplica
TERMINACIÓN ANTICIPADA	No Aplica
OTRA MODIFICACIÓN	Modificar la **CLÁUSULA 5. PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de octubre de 2025** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Modificar la **CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** quedando de la siguiente manera: El valor del presente contrato corresponde hasta la suma de **DOS MIL SESENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 2.060.739.273).** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuesto de la siguiente manera: **1.** La suma de **DOS MIL DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE. ($ 2.019.421.851).** Como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios. **2.** Hasta la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE. ($ 41.317.422).** Como aporte de contrapartida que realizará la EAS. Correspondiente al 2% del valor del aporte del ICBF. El Valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor	
		2025	1	MENSUAL	$ 303.419.634	
			2	MENSUAL	$ 244.628.253	
			3	MENSUAL	$ 244.628.253	
			4	MENSUAL	$ 235.002.068	
			5	MENSUAL	$ 231.814.942	
			6	MENSUAL	$ 242.124.738	
			7	MENSUAL	$ 272.183.879	
			8	MENSUAL	$ 245.620.084	

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

A través de memorando 20251600000109803 del 27 de agosto de 2025, la Dirección de Primera Infancia y la Dirección de Contratación, enviaron las "*Orientaciones para la suscripción de adiciones y prorrogas de la suscripción de adiciones y prórrogas de los contratos de aporte y convenios que contemplan la prestación de los servicios de educación inicial en el marco de atención integral a la Primera Infancia, que finalizan a partir de septiembre hasta diciembre de 2025*".

Que en atención a las orientaciones impartidas y con base a las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor que justifican -desde los componentes técnicos, jurídicos y financieros- la necesidad de modificar el contrato y continuar propiciando las condiciones para garantizar la prestación del servicio público de bienestar familiar a la población beneficiaria. Lo anterior, en el marco de la atención integral a la Primera Infancia, en todos los componentes de calidad, mediante los cuales se busca potenciar de manera intencionada su desarrollo integral, a través de la atención y la protección integral, en términos de calidad, oportunidad, continuidad y pertinencia, según la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre – Ley 1804 de 2016.

En ese sentido, siendo evidente la necesidad de continuar con la prestación del servicio de forma ininterrumpida, y considerando que, es posible, cuando sea necesario, adelantar las acciones conminatorias o sancionatorias a que haya lugar para garantizar el cabal cumplimiento del contrato, con posterioridad a la adición o modificación del contrato, en calidad de supervisor del contrato se emitió concepto favorable para la modificación del presente contrato, con el fin de seguir brindando el servicio a la primera infancia beneficiaria del programa.

Por ello, se toma la determinación de liberar y prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el **31 de octubre del 2025**, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio, mientras se concluye la fase de estructuración y culminación de fase precontractual de los nuevos procesos de contratación, que permitan atender con oportunidad, suficiencia y calidad los requerimientos institucionales para el resto de la vigencia de manera que no se pierda continuidad en la prestación que se viene dando.

En este contexto, es necesario recordar que el artículo 44 de la Constitución Política consagra el interés superior del niño como principio prevalente en todas las decisiones que los afecten, lo cual impone a las autoridades públicas el deber de adoptar medidas que aseguren su desarrollo armónico e integral. De igual forma, instrumentos internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006) refuerzan la obligatoriedad de dar continuidad a los servicios dirigidos a esta población.

En consecuencia, la adición presupuestal o la reinversión, respectivamente, derivada de la prórroga responde a los costos

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

necesarios para la prestación del servicio durante el nuevo periodo proyectado, y se encuentra enmarcada dentro de los límites legales establecidos en el parágrafo 1 del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, asegurando que no haya interrupción alguna en la atención a los niños y niñas participantes.

De manera concordante, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" reconoce expresamente la atención integral a la primera infancia como una prioridad de Estado, e incorpora la ampliación, mejora y continuidad de los servicios de educación inicial como líneas estratégicas de acción. De esta manera, la decisión de prorrogar y adicionar los contratos vigentes no solo responde a una necesidad operativa, sino que se alinea con los objetivos nacionales en materia de equidad, inclusión y justicia social.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de planeación, continuidad del servicio, eficiencia del gasto público y garantía del interés superior del niño, se considera procedente la prórroga y adición de los contratos referidos, garantizando la continuidad de los servicios de atención a la primera infancia y de esta manera, cumplir con la misionalidad del ICBF y con el objeto y obligaciones de los contratos de aporte suscritos, de conformidad con la normatividad vigente.

- Con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos, se continúa realizando acciones de control que permitan identificar la debida ejecución financiera de los recursos que respaldan los contratos. Por lo tanto, se procedió a estudiar la viabilidad de liberación de los recursos de ahorros e inejecuciones generadas por el coste del contrato No **44002212025** de tal forma que el contrato, presenta recursos de ahorros e inejecución los cuales no serán utilizados en el plazo del contrato, se solicita realizar liberación de recursos como se detalla a continuación:

Que, el valor total de la suma de las inejecuciones mencionadas anteriormente es por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE. ($ 292.069.317).** Incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar. De esta manera se solicita Liberar del Contrato de Aporte N° **44002212025**, el valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($ 46.449.235)**, soportados en el Registro Presupuestal No. 44025 del 2025-02-12.

Que, como consecuencia de lo anterior, se hace necesario modificar las cláusulas de **CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN**, **CLÁUSULA 6– VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**, ajustándose a las modificaciones correspondientes.

Que, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales, **reinvertir los recursos por concepto de inejecuciones** que corresponde a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($ 245.620.082).**

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere modificar el plazo de ejecución del presente contrato, estipulando como fecha de terminación hasta el **31 de octubre de 2025**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

Que en el presente contrato de aporte a modificar no excede el cincuenta por ciento (50%) del valor inicialmente pactado, por lo que se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Por las razones expuestas se considera viable adelantar el trámite de reinversión liberación y prórroga del contrato, en tanto surge de un ejercicio de análisis de escenarios para garantizar la prestación ininterrumpida del servicio público de bienestar familiar, el cual hace parte integral del proceso de planeación institucional, en donde deben tenerse en cuenta factores como la

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

disponibilidad efectiva de recursos financieros y humanos, la gestión de inejecuciones, y los trámites internos necesarios para su reinversión oportuna. De igual manera, se contempla la necesidad de asegurar condiciones de calidad, continuidad, pertinencia y oportunidad en el servicio, sin generar traumatismos o rupturas en la atención integral a los niños y niñas participantes.	
ANEXOS	➢ CONCEPTO DE VIABILIDAD DEL SUPERVISOR ➢ ESTADO DE PAGOS ➢ ANTECEDENTES CONTRALORIA ➢ ANTECEDENTES PROCURADORIA ➢ ANTECEDENTES POLICIA ➢ ANTECEDENTES RNMC ➢ ANTECEDENTES DE PROFESIONALES ➢ REDAM ➢ CONSULTA DELITOS SEXUALES
FIRMA LA SOLICITUD **EMILIS LIÑAN MURGAS** **COORDINADORA CENTRO ZONAL RIOHACHA No.1**	

PÚBLICA